UNIVERSIDAD DE ATACAMA DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

REGISTRO I

UNIVERSIDAD DE ATACAMA FACULTAD DE INGENIERIA

2 0 AGO 2018

RECIBIDO

FIRMA:

APRUEBA REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA: "TRABAJO DE TITULACIÓN" FACULTAD DE INGENIERÍA

COPIAPO, julio 11 de 2018.

RESOLUCION EXENTA № 188

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L Nros. 37 y 151 de 1981; el

Decreto Supremo № 377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones:

Considerando:

La Providencia N° A-08, de 06 de julio de 2018, del Sr.

Vicerrector Académico.

RESUELVO:

1º AUTORIZASE Y APRUEBASE Reglamento de la

asignatura "Trabajo de Titulación" de la Facultad de Ingeniería que a continuación se indica:

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA: "TRABAJO DE TITULACIÓN" **FACULTAD DE INGENIERÍA**

Título I: "Disposiciones Generales"

Artículo 1.- De la asignatura Trabajo de Titulación: la asignatura de Trabajo de Titulación es aquel espacio curricular que aborda temas de Ingeniería, Geología o Investigación Científica, con el objetivo que el estudiante demuestre las competencias adquiridas en el transcurso de su carrera.

Artículo 2.- De los requisitos para inscribir la Asignatura Trabajo de Titulación: para inscribir la asignatura Trabajo de Titulación el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas internas y generales dictadas por cada Departamento Académico en sus respectivos reglamentos especiales, o tener aprobadas la totalidad de las asignaturas de su Plan de Estudios hasta el penúltimo nivel o año de la carrera inclusive, y contar con un tema de trabajo de titulación aprobado.

Artículo 3.- De los temas de Trabajo de Titulación: los estudiantes podrán considerar las siguientes situaciones para la configuración de los temas de Trabajo de Titulación:

a). Proyectos específicos propuestos por empresas o industrias.

b). Desarrollo de investigación científica y/o innovación, incluyendo la etapa de recopilación de antecedentes necesarios en industrias, universidades, entre otros.

c). Estudios de nuevas técnicas y/o métodos, con miras a lograr un dominio de ellos y su aplicación a problemas en el ámbito disciplinar.

d). Materias de especialidad de la correspondiente carrera.

Título II: "Modalidades de Titulación para la Facultad de Ingeniería y su procedimiento"

Artículo 4.- De las Modalidades de Titulación: los estudiantes podrán optar a una de las siguientes modalidades de titulación:

a).-Proyecto de Titulación: Esta modalidad constará de dos partes. La primera, un trabajo escrito acerca de un tema especificado en el artículo 3°. La segunda, consistirá en la exposición del trabajo escrito previamente aprobado, ante una Comisión Evaluadora designada por cada Departamento Académico, la que no podrá extenderse por más de 30 (treinta) minutos. Luego de la exposición, el estudiante será interrogado por la Comisión Evaluadora sobre el tema expuesto. La exposición del Proyecto de Titulación será público, salvo excepciones que el Director del respectivo Departamento determine. La nota final será calculada como el promedio aritmético simple entre la nota del trabajo escrito y la nota de la exposición.

b).-Examen de especialidad: Esta modalidad constará de dos partes. La primera, un test escrito de las materias de especialidad establecidas por el Departamento, y cuya duración no podrá exceder de 5

(cinco) horas cronológicas. En la segunda parte, el estudiante será interrogado oralmente, por un periodo máximo de 1 (una) hora cronológica, por una Comisión Evaluadora sobre el o los temas previamente establecidos. La nota final se calculará como el promedio aritmético simple entre la nota del test escrito y la nota de la interrogación oral.

- c).-Apoyo a la Investigación Científica: Esta modalidad el estudiante deberá participar activamente en el desarrollo de un tema de investigación científica guiado por un académico. El Director del Departamento nombrará una Comisión Evaluadora, incluyendo al académico investigador. El estudiante deberá exponer ante esta comisión y responder las preguntas que se realicen sobre el tema investigado. Previo a la exposición el estudiante deberá entregar una tesina con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. La nota final se calculará como el promedio aritmético simple entre la nota de la Tesina y la defensa de la exposición oral. Para el caso de estudiantes que articulan con estudios de postgrado, podrán revalidar esta asignatura mediante esta modalidad, con alguna asignatura del plan de estudios de postgrado de la Universidad de Atacama.
- d).-Articulación con Programa de Postgrado: Esta modalidad está dirigida a estudiantes que deciden proseguir estudios en un programa de postgrado a nivel de Magíster afín a su especialidad y perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama. El estudiante que opte por esta modalidad deberá realizar su trabajo de titulación conforme a lo estipulado en cada programa de postgrado. Los requisitos serán estipulados por cada programa de postgrado en su reglamento de funcionamiento.
- e).-Experiencia Profesional Supervisada: Esta modalidad el estudiante deberá acreditar un tiempo mínimo, establecido por la Unidad Académica, de Experiencia Profesional en sectores productivos y/o servicios afines a la especialidad, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución. El estudiante tendrá un Tutor perteneciente a la empresa y un Profesor Guía, académico del departamento correspondiente, terminado la Experiencia Profesional el estudiante deberá presentar un informe escrito acerca de lo realizado en la empresa, el que será revisado por una Comisión Evaluadora conformada por el Profesor Guía y dos académicos afines al área. Posteriormente, el estudiante tendrá que realizar una exposición y defensa del trabajo escrito previamente aprobado. La nota final será calculada como el promedio aritmético simple entre la nota del trabajo escrito y la nota de la exposición.
- Artículo 5.- De las aprobaciones a las modalidades de titulación: el Consejo de Departamento será el encargado de aprobar o rechazar las modalidades de titulación y los temas de trabajo de titulación propuestos, los que deberán venir con un informe del área respectiva, o de otros especialistas cuando sea necesario.
- Artículo 6.- De los estudiantes que no tengan aprobado un tema de titulación: los estudiantes que al momento de la inscripción de la asignatura Trabajo de Titulación no tengan aprobado un tema, deberán elegir uno de la lista que para este efecto el Departamento Académico publicará semestral o anualmente, cuando corresponda.
- Artículo 7.- *De las modalidades de titulación*: las modalidades de titulación serán individuales, salvo casos calificados por el Consejo de Departamento.
- Artículo 8.- *Del nombramiento del profesor guía*: el Director de Departamento nombrará un Profesor Guía afín al tema que desarrollará el estudiante, quien será responsable de asesorar y supervisar al estudiante en la elaboración de un Plan de Trabajo y del seguimiento del mismo.
- Artículo 9.- *Del periodo para terminar el trabajo de titulación*: el trabajo de titulación deberá ser desarrollado, terminado y calificado en el transcurso del periodo académico correspondiente, teniendo como plazo máximo el último día hábil antes de comenzar el período académico siguiente.
- Artículo 10.- *Del no término del trabajo de titulación*: si el estudiante no termina la asignatura Trabajo de Titulación en el periodo correspondiente, el Profesor Guía informará al Consejo de Departamento, quien determinará si el estudiante deberá o no cambiar de tema y/o de modalidad de titulación en la oportunidad siguiente en que se inscriba nuevamente en la asignatura.
- Artículo 11.- De la modalidad "Proyecto de Titulación":: en la modalidad "Proyecto de Titulación", el Profesor Guía autorizará la presentación del trabajo escrito cuando el estudiante haya completado satisfactoriamente el Plan de Trabajo acordado. Este trabajo deberá ser presentado en la Secretaría de Departamento, en triplicado, sin empastar ni foliar y cumpliendo con el formato establecido en las "Normas para la presentación de Trabajo de Titulación de la Facultad de Ingeniería".
- Artículo 12.- De la comisión evaluadora: En las modalidades "Proyecto de Titulación", "Experiencia profesional supervisada" y "Apoyo a la Investigación Científica", el Director del Departamento

Hoja N°3 Resolución Exenta UDA N°188, Registro I, julio 11 de 2018.

nombrará una Comisión Evaluadora, integrada por dos académicos más el Profesor Guía, para que a través de un informe escrito, individual o colectivo, presenten las calificaciones y observaciones del trabajo del estudiante. La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde que son notificados del nombramiento de la comisión, para entregar dicho informe.

Artículo 13.- De las funciones de la comisión evaluadora: La Comisión Evaluadora entregará recomendaciones de corrección al trabajo presentado por el estudiante, las que deberán consensuarse en coordinación con el Profesor Guía.

Artículo 14.- De los ejemplares del trabajo de titulación: una vez terminado el proceso de titulación, el estudiante deberá entregar 1 (un) ejemplar empastado y 1 (un) ejemplar digital (en .pdf) del trabajo escrito final y archivos complementarios si es que procede, en la Secretaría del Departamento, requisito previo para el Examen de Titulación.

La distribución del trabajo final, una vez terminado el proceso de titulación, será la siguiente:

a).-Un ejemplar físico y digital (en .pdf) para la Biblioteca Central.

b).-Un ejemplar digital (en .pdf) para la Biblioteca del Departamento y uno para el Profesor Guía.

Artículo 15.- Del examen de la asignatura Trabajo de Titulación: en las modalidades "Proyecto de Titulación", "Examen de Especialidad" y "Apoyo a la Investigación Científica", el examen de la asignatura Trabajo de Titulación se denominará 'Examen de Titulación', y deberá efectuarse cuando el estudiante haya cumplido con todas las obligaciones curriculares de su Plan de Estudios, exceptuando la asignatura de Trabajo de Titulación y siempre que haya obtenido una nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en el trabajo escrito. Dicha nota se calculará como el promedio aritmético simple de las calificaciones asignadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, cada una de las cuales deberán ser igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 16.- De la reprobación de la asignatura trabajo de titulación: el estudiante reprobará la asignatura Trabajo de Titulación en los siguientes casos:

- a).-Cuando obtenga una nota en el trabajo escrito inferior a 4,0 (cuatro coma cero), en cuyo caso la nota final será dicha calificación.
- b).-Cuando obtenga una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en el examen de titulación, en este caso la nota final será la que obtenga en el examen de titulación y
- c).-Cuando concedido un segundo periodo para terminar su trabajo, no lo hiciese. En este caso su nota final será igual a 1,0 (uno coma cero).

Artículo 17.- De las oportunidades para rendir el examen oral de titulación: en caso que el estudiante repruebe el examen oral de titulación, lo podrá repetir, por una sola vez, en el plazo que indique la Comisión Evaluadora.

Artículo 18.- Del control de las calificaciones: para los efectos del control de las calificaciones, se confeccionará un Acta de Notas, al igual que en todas las demás asignaturas, en la que se indicarán las notas finales de los estudiantes inscritos en la asignatura Trabajo de Titulación.

Artículo 19.- De las carreras que incluyen en su plan de estudios el Trabajo de Titulación: las carreras que incluyen la asignatura trabajo de titulación en sus respectivos planes de estudios deberán planificar e informar, con anterioridad al inicio del periodo lectivo, el horario y profesor de asignatura para su publicación en el sistema informático vigente.

Artículo 20.- De la calificación del Trabajo de Titulación: deberá calificarse primero el Trabajo escrito, luego se calificará el Examen de Titulación y se calculará la nota final como el promedio aritmético entre ambos. Posterior a esto, se solicitará a Secretaría de Estudios que prepare el Expediente de Titulación.

Artículo 21.- De las normas especiales de titulación de los Departamentos Académicos: cada Departamento podrá dictar normas internas generales y administrativas que complementen y no contravengan este Reglamento, las que deberán ser enviadas al Decanato de la Facultad de Ingeniería, para formalizar el Acto administrativo mediante Resolución.

Artículo 22.- De la obligación del estudiante: el estudiante estará obligado a inscribir la asignatura Trabajo de Titulación cuando ésta sea la única asignatura que le quede pendiente por cursar en su Plan de Estudios.

Artículo 23.- De las oportunidades para aprobar la asignatura Trabajo de Titulación: el estudiante tendrá como máximo dos oportunidades para inscribir y aprobar esta asignatura. No obstante el estudiante podrá cursarla en tercera oportunidad, siempre y cuando no haya cursado otra asignatura

por tercera oportunidad.

Artículo 24.-De la prórroga para rendir el examen de titulación: el estudiante podrá presentar una solicitud de concesiones académicas de excepción en la Secretaría de Facultad, para solicitar extensión del plazo para rendir el examen de titulación. Esta solicitud debe acompañarse de un informe del Profesor Guía, avalando que el avance del estudiante permitirá rendir su examen de titulación antes de que termine el siguiente periodo lectivo. La solicitud deberá presentarse antes del proceso de matrícula del periodo siguiente.

Artículo 25.- De las concesiones académicas de excepción: Si el estudiante agota las oportunidades que tiene para cursar la asignatura "Trabajo de Titulación", podrá presentar una solicitud de concesiones académicas de excepción en la Secretaría de Facultad, para solicitar un Periodo de Gracia que no podrá superar 2 (dos) periodos académicos consecutivos, contados desde el momento de la solicitud. La solicitud deberá presentarse hasta el último día hábil del periodo lectivo en curso.

Artículo 26.- De las situaciones académicas no contempladas en este reglamento: cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Decanato de la Facultad de Ingeniería.

Título III: "Disposiciones transitorias"

Artículo 27.- De la entrada en vigencia: el presente Reglamento comenzará a regir desde el momento de su total tramitación y a contar del segundo semestre del año 2018, para todos los alumnos regulares de la Facultad de Ingeniería, que inscriban por primera vez la asignatura Trabajo de Titulación (I y II, si corresponde) o Trabajo de Título, según la respectiva malla curricular.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALEJANDRO SALINAS OPAZO Secretario General

> ETARIO GENERAL OAD DE ATP

CELSO ARIAS MORA Rector

CAM/ASO/EPE/ovg.

Distribución:

Contraloría Interna

- Vicerrectoría Académica

- Facultad de Ingeniería

- Secretaría General

- Decretación

- Archivo Institucional